

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000648

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 DIC. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

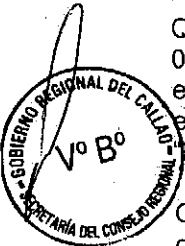
RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trabajo Presupuestario y Asesoría

El Oficio N° 2846-2013-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA, de fecha 06 de noviembre de 2013, con el cual, el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite la liquidación elaborada por el Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento de la citada Unidad de Gestión, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de la servidora Figueroa Rivera Carmen Mercedes y el Informe N° 1159-2013-ORC/GA-ORH, de fecha 27 de diciembre de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargo directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;



Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;



Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las previsiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la citada Ley para el Ejercicio Fiscal 2012;



Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que la servidora mencionada en Vistos se encuentra enmarcado en el



27 DIC. 2013

INCISO CUARTO DE LA LEY N° 27090, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 00000-2004-PA/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante Oficio N° 2846-2013-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA, de fecha 06 de noviembre de 2013, mediante el cual, el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite la liquidación elaborada por el Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento de la citada Unidad de Gestión, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de las remuneraciones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011 a favor del servidora Figueroa Rivera Carmen Mercedes, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo a los Informes de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los órganos responsables de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla y a nivel de Unidad Ejecutora, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de la servidora Figueroa Rivera Carmen Mercedes, de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, quienes tienen derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	FIGUEROA RIVERA CARMEN MERCEDES	ACTIVO	S/. 30,791.10
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 30,791.10</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero y el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENIS ADIANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTER MORI RAMIREZ  
PRESIDENTE (e)

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U.Nº 037-94

Gobierno Regional del Callao  
 Directora : Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla

Nº	SEC. ELEC.	TIPO DCTO.	NÚM. DCTO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	BANCO	NÚMERO CUENTA BANCARIA	TIPO PERSONAL	RÉGIMEN LABORAL	CONDIC. LABORAL ACTUAL	GRUPO OCUP.	CATEG. OCUP.	H. EXPED. JUDICIAL	Nº RESOL. RECONOC. DE DEUDA	FECH. DE RESOL.	CANT. MESES	MONTO RECONOC. POR EL PUEGO (A)	MONTO AMORTIZADO POR EL PUEGO (B)	MONTO PENDIENTE AL 31-12-2011 (C)-(A)-(B)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS					MONTO INTERESES AL 31-12-2011 (REFERENCIAL)
																					ESSALUD	ONP	AFP	DESCUENTOS JUDICIALES	OTRAS CARGAS (*) D.1420938	
1	1229	DNI	25606007	FIGUEROA	RIVERA	CARMEN MERCEDES	NACION	04098736420	ACTIVO	D.L. N°276	NOMBRADO	Funcionario	F2 F3	Ley N°29702	RD. N° 002744	24/10/2013	50 47	13,844.05 15,947.07		30,791.10	2,771.20				2,771.20	11,946.51

- NOTAS:
- Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma el Monto Pendiente al 31-12-2011 (sin intereses). En caso que se tuviera otras cargas (deudas), no incluir retenciones por 5ta Categoría Impuesto a la Renta.
  - Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos.
  - La Unidad Tramitadora de Pagos efectúa el abono del monto Pendiente al 31-12-2011, en las cuentas Bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de Intereses no debe considerarse en la Resolución del Titular de la Entidad.
  - La información ingresada tiene carácter de declaración jurada, siendo de responsabilidad del Pilego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 012 y 058-2008-ET.



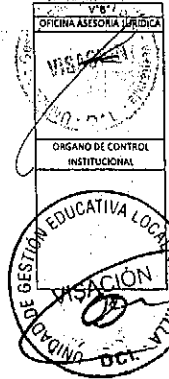
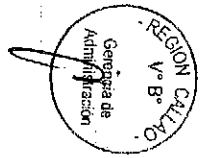
JORGE PABLO LOZA CELIS  
 Encargado Planillas  
 AGA-UGEL Ventanilla



Prof. Wilfredo Lujan Huaman  
 Especialista de Personal  
 UGEL VENTANILLA



ECON. MAURICIO M. HUAMAN VELA  
 Jefe del Área de Gestión Administrativa  
 Infraestructura y Equipamiento  
 Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla



RISTHIAN OVALLE PARRANDER DE LA CRUZ  
 Jefe de la Oficina de Asesoría Parlamentaria y Archiv  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 27 DIC. 2013

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO  
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla  
 EQUIPO DE PLANILLAS  
 Folio N° 18

